

En Mezquitic, Estado de Jalisco., a los 19 - diecinueve días del mes de Julio de 1965 mil novecientos- sesenta y cinco, ante los testigos que subscriben fueron - presentes, de una parte el señor don Jesús María Reyes Ló- pez, casado, y de la otra el señor don J. Inés Reyes López, también casado, ambos mayores de edad, Mexicanos, agriculto- res, con domicilio en el rancho de Cienega Grande de este Municipio, sin estar afectados al pago del Impuesto sobre- sueldos y utilidades llamado sobre la Renta, y hábiles -- para contratar y obligarse, dijeron., que tienen celebrado- un contrato de compra-venta que detallan en este documen- to privado y bajo las siguientes cláusulas:-

PRIMERA:-El señor don Jesús María Reyes López, como apodera- do especial del señor don Pedro Reyes Galicia, según carta poder que presenta en una hoja debidamente legalizada y - otorgada en este lugar con esta misma fecha, VENDE, y el se- ñor J. Inés Reyes López, COMPRA, para el menor de edad de - nombre MANUEL REYES NAVARRO, libre de responsabilidad y -- gravamen, al corriente en el pago de contribuciones, con -- sus usos, costumbres y servidumbres permanentes, lo siguen- te:-

I.-El resto de un predio rústico denominado- "LA MAGDALENA" ubicado en este Municipio al nor-oeste de- la cabecera, con extensión superficial de H.17.29.27 -hec- táreas de terreno de agostadero, con los sguientes linde- ros:-Oriente, con Pablo Reyes López, sin división; Poniente, con Gilberto y Tomás Navarro Reyes, ceja de peñasco de por medio; Norte, con Pablo Reyes López, sin división; y al Sur, con Cruz Reyes López, sin división. Esta parte equivale más o menos a la mitad de toda la propiedad.

II.-Un predio rústico denominado "NOPALES"-- ubicado igual que el anterior, con extensión superficial-- de H.5.50.00 - hectáreas de terreno de agostadero.

III.-Predio rústico denominado "EL NOPAL" ubi- cado igual que el o los anteriores, con extensión superfi- cial de H.4.54.00 - hectáreas de terreno de agostadero. Es- te predio y el anterior estan unidos formando una sola -- propiedad, siéndo sus linderos generales los siguientes:-- Oriente, con Francisco Reyes, sin división; Poniente, con Pe- dro López Medina, sin división; Norte, con Liboria López --- Vda. de García, dice, de Galicia, lienzo de cerca de piedra-- de por medio; y al Sur, con J. Inés Reyes López, lienzo de-- cerca de piedra de por medio.

Lo que hoy se enagena constituye la totali- dad de lo que el vendedor adquirió en la forma siguiente: El resto del primer predio por herencia del señor Sinfo- riano Reyes el 11 de febrero de 1893; el segundo por com- pra hecha a Tomás Avila el 14 de mayo de 1904, y el terce- ro por compra hecha a la Delegación de Hacienda de este - lugar en Remate Administrativo según escritura de fecha - 14 de octubre de 1952 y de los bienes de Eleno Robles.

SEGUNDA:-El precio de la venta fué la cantidad de - - - - \$ 200.00 - DOCIENTOS PESOS, que en efectivo confiesa te- - ner recibidos el vendedor a su entera satisfacción, obli- - gándose expresamente a la evicción y saneamiento de la - venta en forma y conforme a derecho.

TERCERA:-Dijeron ambos contratantes que en esta convención no existe lesión ni engaño, pero en el supuesto de que la- hubiere, renuncian en lo que a cada uno puedan favorecer-- los los artículos relativos del Código Civil-vigente en - el Estado.

CUARTA:-Se hicieron dos ejemplares de la presente escri- - tura para los efectos del Registro Público de la propie- -